

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

**416** *EDICTO de 19 de noviembre de 2012, relativo al fallo de la sentencia dictada en los autos de juicio ordinario nº 0000176/2009.*

D. Francisco Javier Fernández Blanco, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

“SENTENCIA

En Arona, a 19 de noviembre de 2012.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Arona y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio ordinario 176/2009 sobre reclamación de cantidad, entre partes, como actora y demandada reconvenida, la entidad, Ten Bel Turismo, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales, doña Ana Jesús García Pérez y asistida por el Letrado, don Javier Villar Urbarri; como demandada y actora reconviniente, la Comunidad de Propietarios Géminis Bloques I, II, III y IV, representada por el Procurador de los Tribunales, don Leopoldo Pastor Llarena y asistida por la Letrada, doña Catalina Cabrer González; finalmente, como demandadas, la Comunidad de Propietarios Eureka, bloque VII y la Comunidad de Propietarios Primavera, incomparecidas en autos y declaradas en situación procesal de rebeldía.”

“FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, doña Ana Jesús García Pérez, en nombre y representación de la entidad, Ten Bel Turismo, S.L. frente a la Comunidad de Propietarios Eureka, bloque VII y, en consecuencia, se le condena abonar la cantidad de once mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos de euros (11.482,52 euros) más los intereses legales que se hubieren devengado desde la fecha de su reclamación judicial (29 de enero de 2009), condenándole en costas procesales.

Se desestima la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, doña Ana Jesús García Pérez, en nombre y representación de la entidad, Ten Bel Turismo, S.L. frente a la Comunidad de Propietarios Géminis Bloques I, II, III y IV, representada por el Procurador de los Tribunales, don Leopoldo Pastor Llarena y, en consecuencia, se le absuelve de todos sus pedimentos, condenando en costas procesales a la actora.

Se estima la demanda reconventional interpuesta por el Procurador de los Tribunales, don Leopoldo Pastor Llarena, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Géminis Bloques I, II, III y IV frente a la entidad, Ten Bel Turismo, S.L. y, en consecuencia,

se le condena a abonar la cuantía de dos mil seiscientos treinta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euros (2.639,88 euros) más los correspondientes intereses legales que hubiere devengado desde la fecha de su reclamación judicial (23 de marzo de 2010); se imponen las costas procesales a la entidad, Ten Bel Turismo, S.L.

Se tiene por desistida a la entidad, Ten Bel Turismo, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales, doña Ana Jesús García Pérez respecto a la Comunidad de Propietarios Primavera, sin hacer imposición de costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese la sentencia a las partes personadas en el procedimiento.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Comunidad de Propietarios Eureka Bloque VII y Comunidad de Propietarios Primavera, expido y libro el presente en Arona, a 19 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial.